

DIRECCION EJECUTIVA

SANTIAGO, 30 SEPTIEMBRE 2021

RESOLUCION N° 22 /

VISTOS:

1. Los Anexos de contratos de trabajo, de fechas 29 de abril 2020, entre el Instituto Forestal y diversos de sus trabajadores, (as) al cuidado de niños escolares y adultos mayores, así como factores de riesgo (edad, problemas de salud), por los cuales, como una forma de evitar y contener el Covid 19, se acordó, a contar del 01 de mayo de 2020, el desempeño de las funciones laborales a través de la modalidad de teletrabajo.
2. El D.S. N° 104, de 18 de marzo 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio nacional, prorrogado hasta el **30 de septiembre 2021**, por D.S. N° 153, de 25 de junio 2021, del mismo Ministerio, publicado en el Diario Oficial de 30 de junio 2021.
3. El artículo 184 del Código del Trabajo, por el cual se establece el deber de los empleadores para resguardar la salud y la vida de sus trabajadores.
4. La Ley N° 21.220, por la cual se reguló legalmente la modalidad de trabajo a distancia y el teletrabajo.
5. La Ley N° 21.342, publicada en el Diario Oficial de 01 de junio 2021, por la cual se estableció el Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral para el Retorno Gradual y Seguro al Trabajo en el marco de la Alerta Sanitaria por COVID 19
6. El D.S. N° 39, de 15 de septiembre 2021, del Ministerio de Salud, por el cual se prorroga, hasta el 31 de diciembre 2021, la vigencia del D.S. N° 4, de 2020, del mismo Ministerio, que decreta Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública.
7. La Resolución N° 20, de 31 de agosto 2021, por la cual se extendió hasta el 30 de septiembre 2021, el período el cual los trabajadores del Instituto Forestal que en ella se mencionan, desempeñarían las actividades que les corresponden en la modalidad de teletrabajo.
8. El Acuerdo N° 1.405, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal, en Sesión Extraordinaria N° 23, celebrada con fecha 29 de Marzo de 2018, reducido a escritura pública en la Notaría de don René Benavente Cash con fecha 16 de Abril de 2018, por el cual se designó al Director Ejecutivo del Instituto Forestal y se le delegaron las facultades que en dicho Acuerdo se indican.

CONSIDERANDO:

- A. Que el Estado de Catástrofe por Calamidad Pública ha expirado con fecha 30 de septiembre de 2021.
- B. Que el país se mantiene, hasta el 31 de diciembre de 2021, en estado de Alerta Sanitaria
- C. Que las normas de la ley N° 21.342 se mantienen aplicables durante el período en que se encuentre vigente el estado de Alerta Sanitaria.
- D. Que resulta necesario adoptar las medidas necesarias para evitar y contener la expansión del Covid 19, protegiendo la vida y salud de los trabajadores de INFOR
- E. Que la modalidad de trabajo denominada Teletrabajo contribuye al objetivo antes señalado.
- F. Que los Anexos a los contratos de Trabajo, referidos en N° 1 precedente, facultaron a la Dirección Ejecutiva de INFOR, para que, en la medida en que se mantuvieran las situaciones de riesgo sanitario, prorrogara, mediante Resolución, las fechas de vigencia para dichos Anexos.
- G. Que subsisten las situaciones de cuidado que hicieron aconsejable la modalidad de teletrabajo.

RESUELVO:

- 1. Se extiende, entre el **01** y el **31 de octubre de 2021**, el período durante el cual los trabajadores (as) del Instituto Forestal en situaciones de riesgo, ya sea por edad, salud o cuidado de adultos mayores, así como también quienes se encuentren al cuidado de menores escolares, desempeñarán las actividades que les corresponden en la modalidad de teletrabajo.
- 2. Las condiciones bajo las cuales se continuarán prestando los servicios, corresponderán a aquellas establecidas en los respectivos Anexos de contratos de trabajo, suscritos entre el Instituto y sus trabajadores, antes señalados.
- 3. Aquellos trabajadores que no se encuentren en las situaciones antes referidas y que requieran desempeñarse bajo la modalidad de teletrabajo, deberán indicarlo a su respectivo Gerente o Director Ejecutivo, en el caso de aquellos que de él dependan, señalando los motivos que así lo justifican y suscribiendo el respectivo Anexo al contrato de trabajo.


FERNANDO RAGA CASTELLANOS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO FORESTAL

